



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/47/92
5 de abril de 1993

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 93 a) del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/47/703/Add.1/Corr.1)]

47/92. Convocación de una conferencia mundial en la cumbre
sobre desarrollo social

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/139, de 17 de diciembre de 1991, así como la decisión 1991/230 del Consejo Económico y Social, de 30 de mayo de 1991, y tomando nota de la resolución 1992/27 del Consejo, de 30 de julio de 1992,

Habiendo examinado el informe del Representante Especial del Secretario General 1/ sobre las consultas solicitadas por el Consejo Económico y Social en su decisión 1991/230,

Recordando su resolución 45/199, de 21 de diciembre de 1990, por la cual adoptó la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, uno de cuyos temas principales es la necesidad de fortalecer la relación de beneficio mutuo existente entre el crecimiento económico y el bienestar humano,

1/ E/1992/80, anexo.

Recordando asimismo su resolución 42/125, de 7 de diciembre de 1987, por la que hizo suyos los Principios normativos para las políticas y los programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo 2/,

Acogiendo con beneplácito el apoyo a la idea de celebrar una conferencia mundial en la cumbre sobre desarrollo social expresado en la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta del 1º al 6 de septiembre de 1992 3/,

Consciente de que una mayor cooperación internacional para el desarrollo económico y social contribuiría significativamente a fortalecer la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de la necesidad de dar mayor importancia al componente social del desarrollo sostenible a fin de lograr un crecimiento económico con justicia social,

Reafirmando el derecho y la responsabilidad de cada Estado de determinar libremente sus propias prioridades, políticas y metas de desarrollo social, de conformidad con sus sistemas constitucionales y jurídicos y su situación social,

Consciente de la necesidad de estudiar medios para eliminar la pobreza generalizada y lograr el pleno disfrute de los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, como objetivos relacionados entre sí,

Reconociendo la necesidad de que en el sistema de las Naciones Unidas se adopte un enfoque integrado en las esferas del desarrollo social y económico a fin de aprovechar mejor la amplia experiencia del sistema en esas esferas,

Subrayando que en todas las sociedades la pobreza, el desempleo y la integración social están estrechamente relacionados entre sí y tienen consecuencias particularmente sensibles en los países en desarrollo,

Convencida de que una conferencia mundial en la cumbre sobre desarrollo social contribuiría a los esfuerzos que despliegan todos los países para fomentar el desarrollo social sostenible y promover políticas contra la pobreza y el desempleo en todas las sociedades,

2/ Véase E/CONF.80/10, cap. III.

3/ Véase A/47/675-S/24816, anexo.

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General y a su Representante Especial por los esfuerzos que han desplegado para llevar adelante un proceso pormenorizado de consultas sobre esta cuestión;

2. Acoge con beneplácito el informe del Representante Especial del Secretario General 1/ sobre los resultados positivos de las consultas acerca de la posibilidad de convocar una conferencia mundial en la cumbre sobre desarrollo social;

3. Decide convocar una Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social, a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno, para principios de 1995 4/;

4. Acepta con profundo reconocimiento el generoso ofrecimiento del Gobierno de Dinamarca de ser anfitrión de la Conferencia en la Cumbre;

5. Decide que la Conferencia en la Cumbre tenga los siguientes objetivos:

a) Impulsar los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, enunciados en el Artículo 55, de promover "niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social", así como "la solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos", prestando particular atención a los aspectos de desarrollo social;

b) Expresar la voluntad común de los países del mundo de considerar que las necesidades de la población constituyen el núcleo mismo del desarrollo y de la cooperación internacional y de que ello sea una cuestión prioritaria en las relaciones internacionales;

c) Estimular la cooperación internacional a nivel bilateral, regional y multilateral, por conducto de iniciativas gubernamentales, privadas y no gubernamentales, a fin de contribuir a la aplicación de políticas sociales eficaces, eficientes y apropiadas para cada país, y formular estrategias que permitan que todos los ciudadanos participen activamente en esas políticas;

d) Formular estrategias sobre metas, políticas y medidas prioritarias que puedan adoptarse a nivel nacional, regional e internacional para abordar, en los distintos contextos de desarrollo, las cuestiones esenciales y de interés común para todos los países en el ámbito del desarrollo social, prestando particular atención a las necesidades de los países menos adelantados;

4/ No obstante, los gobiernos pueden ser representados a nivel ministerial o a un nivel superior análogo.

/...

e) Crear una conciencia internacional de la necesidad de equilibrar la eficiencia económica y la justicia social y estudiar los medios para conseguir ese equilibrio en un clima de desarrollo orientado hacia el crecimiento, así como equitativo y sostenible, de conformidad con las prioridades que se definan en cada país;

f) Abordar con criterio creativo la interacción entre la función social del Estado, las respuestas del mercado a las demandas sociales y las exigencias del desarrollo sostenible;

g) Definir los problemas comunes de los grupos socialmente marginados y desfavorecidos y fomentar la integración de esos grupos en la sociedad, subrayando la necesidad de que las sociedades brinden igualdad de oportunidades a todos sus miembros;

h) Fomentar programas para garantizar la protección jurídica, alentar los programas eficaces de asistencia social y mejorar la enseñanza y la capacitación de los distintos grupos de todas las sociedades, incluidos los grupos marginados y desfavorecidos;

i) Ayudar a mejorar la prestación de servicios sociales a los sectores más desfavorecidos de la sociedad;

j) Subrayar la necesidad de movilizar recursos para el desarrollo social en los planos local, nacional, regional e internacional;

k) Formular recomendaciones apropiadas para aumentar la eficacia de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo social, especialmente medidas y políticas para revitalizar la Comisión de Desarrollo Social;

6. Decide, teniendo en cuenta los objetivos enunciados en la presente resolución, que las cuestiones esenciales que afectan a todas las sociedades y se han de tratar en la Conferencia en la Cumbre sean las siguientes:

a) Fomentar la integración social, especialmente de los grupos más marginados y desfavorecidos;

b) Mitigar y reducir la pobreza;

c) Aumentar el empleo productivo;

7. Decide establecer un Comité Preparatorio abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, con la participación de observadores con arreglo a la práctica establecida por la Asamblea General;

/...

8. Decide asimismo que el Comité Preparatorio celebre un período de sesiones de organización, de una semana de duración, en abril de 1993, y que, a nivel de representantes personales de Jefes de Estado o de Gobierno o de otros representantes de rango superior adecuado que los gobiernos hayan designado expresamente, celebre en 1994 tres períodos de sesiones sustantivos, con una duración máxima de 10 días laborables cada uno, en la Sede de las Naciones Unidas;

9. Decide que, en su período de sesiones de organización, el Comité Preparatorio, teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa, elija a los miembros de su Mesa, de la que el país anfitrión, Dinamarca, será miembro nato;

10. Decide que el Comité Preparatorio:

a) Examine los informes que le presenten los órganos, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social;

b) Prepare el programa provisional de la Conferencia en la Cumbre, de conformidad con las disposiciones de la presente resolución;

c) Prepare los proyectos de decisión de la Conferencia en la Cumbre y los presente para que ésta los examine y apruebe;

d) Tome cualesquiera otras decisiones necesarias para el éxito de los preparativos, los resultados y las medidas complementarias de la Conferencia en la Cumbre;

11. Pide al Secretario General que establezca una dependencia especial de secretaría compuesta de funcionarios de las organizaciones y los programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, que preste asistencia al proceso preparatorio y a la labor de fondo del Comité Preparatorio;

12. Recomienda que en su 33º período de sesiones, que celebrará en 1993, la Comisión de Desarrollo Social examine el programa de la Conferencia en la Cumbre y la posibilidad de celebrar un período extraordinario de sesiones dedicado exclusivamente a la cuestión de la Conferencia en la Cumbre antes de que se lleve a cabo el primer período sustantivo de sesiones del Comité Preparatorio en 1994;

13. Recomienda también que el Consejo Económico y Social, en su serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 1993, examine el tema "Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social";

/...

14. Pide a las comisiones regionales que incluyan en sus programas de trabajo de 1993 la cuestión de la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social, haciendo particular hincapié en la situación social de sus respectivas regiones, y que formulen propuestas y preparen un informe integrado para su presentación a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

15. Pide a los órganos, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, que contribuyan plenamente a los preparativos de la Conferencia en la Cumbre;

16. Recomienda que el Comité Preparatorio tenga plenamente en cuenta, según corresponda, los preparativos y los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que se celebrará en 1993, y de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que se celebrará en 1994, así como los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en 1995;

17. Pide a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que, de conformidad con la práctica establecida, contribuyan a la Conferencia en la Cumbre y a su proceso preparatorio, según corresponda;

18. Invita al Secretario General a que proporcione, incluso mediante una redistribución de recursos, los recursos necesarios para iniciar en 1993 el proceso preparatorio de la Conferencia en la Cumbre;

19. Invita asimismo al Secretario General a que establezca un fondo fiduciario y movilice contribuciones voluntarias de fuentes públicas y privadas a fin de financiar las actividades adicionales necesarias para los preparativos y la celebración de la Conferencia en la Cumbre;

20. Decide que los recursos del fondo fiduciario se utilicen para financiar la participación de los países menos adelantados en la Conferencia en la Cumbre y en su proceso preparatorio;

21. Pide al Comité Preparatorio que le informe, en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno, sobre la marcha de los trabajos del Comité y los preparativos de la Conferencia en la Cumbre.